

DON JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<< 9.- Aprobación inicial, si procede, de la derogación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lucena (GEX-2021/15666).

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de junio del año en curso, emitió dictamen del siguiente tenor:

<< **URGENCIAS.-** Previa declaración de urgencia, acordada por nueve votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, PP y VOX), y dos votos en contra (de los únicos miembros de los Grupos Políticos Municipales de Cs e IU-A), que superan la mayoría absoluta, y en votación ordinaria, motivada por la conveniencia de agilizar su tramitación, la Comisión trató el siguiente asunto:

Primero.- Aprobación inicial, si procede, de la derogación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lucena (GEX-2021/15666).

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía el día 4 de junio de 2021 (CSV: F4C3 D667 09DA CD5E 65C4).

Visto el informe en sentido favorable emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento el día 11 de junio de 2021 (CSV: BB13 4F22 A441 9A9A 563D).

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, por nueve votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, PP y VOX), y dos votos en contra (de los únicos miembros de los Grupos Políticos Municipales de Cs e IU-A), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lucena, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 247 de 27 de octubre de 1998.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación que resolverá sobre la aprobación definitiva de la derogación acordada.

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo derogatorio, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto. >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Villa Luque para anunciar su voto en contra, ya que, aun considerando que es necesario modificar el Reglamento, entiende que, en aras del principio de la buena regulación normativa, debería

mantenerse dicha norma hasta que se aprobará un nuevo reglamento que lo sustituyera, ya que si uno de los principios básicos de toda regulación es el interés general que debe tener la norma, lo que supone que la norma que vamos a derogar tiene interés general, lo lógico es que no se derogue hasta que se apruebe el Reglamento que haya de sustituirla en cuyo articulado se incluiría un precepto derogatoria de esta norma. Señaló que en la propuesta el Sr. Alcalde dice que den los últimos años los procedimientos no han seguido el procedimiento establecido en el Reglamento, lo que está fuera de lugar.

Por su parte, el Sr. López García, aun mostrándose de acuerdo con la necesidad de actualizar el mencionado reglamento, justifica el voto en contra de su grupo en la falta de un borrador de la nueva norma, por lo que si se deroga este Reglamento estaremos prácticamente en la nada y que no quiere pensar que desde la derogación de este Reglamento hasta la aprobación del próximo se adopte ninguna decisión en esta materia.

A continuación, la Sra. Redondo Calvillo expone que no ve problema ni circunstancia oculta alguna para no aprobar la derogación del vigente reglamento, señalando que el Partido socialista no tendría votos suficientes para poder hacer nada por si solo, ya que en cuanto a los honores y distinciones no se podrían conceder hasta que se apruebe el nuevo reglamento, como ha puesto de manifiesto el Secretario en su informe, y en cuanto a la denominación de calles no tendría los votos suficientes para hacerlo por si solo. Terminó diciendo que había que elaborar cuanto antes el nuevo reglamento

Toma la palabra el Sr. Moreno Víbora para recordar el carácter favorable del informe emitido por el Sr. Secretario General, señalando que el ROF sólo incluye en los honores y distinciones las medallas, condecoraciones etc., pero no incluye las denominaciones de calles o edificios, aunque estén incluidos en el actual Reglamento. Califica la actual norma de poco útil, señalando que se creo una comisión de honores, no prevista en el mismo, para proceder al nombramiento de las calles, ya que de seguir el procedimiento del Reglamento se tardaría muchísimo. Señala que el Partido socialista no tiene por si mismo votos suficientes para proceder a denominar las calles o edificios e insiste en la próxima redacción de otro reglamento que permitirá agilizar los procedimientos de concesión de honores y distinciones.

En su segunda intervención el Sr. Villa Luque insiste en que no es lógico desde el punto de vista normativo, derogar una norma con el fundamento de que va a ser sustituida por otra, y no aprobar simultáneamente la nueva norma. En su opinión lo que se pretende es que durante el periodo en que no esté vigente ningún reglamento puedan adoptarse acuerdos que no precisen alcanzar el consenso que actualmente es necesario, y sugiere que se retire de la propuesta la parte en la que consta que desde el año 2016 se ha venido vulnerando la normativa.

Seguidamente, el Sr. Hidalgo Sirvent justifica su voto a favor en la circunstancia de que el vigente reglamento está obsoleto ya que data del año 1998.

Retoma la palabra el Sr. López García para reiterar que actualmente debería existir al menos un borrador.

Interviene la Sra. Redondo Calvillo para anunciar que desde su Grupo estarán pendientes para que a la mayor brevedad se redacte un nuevo reglamento, y recuerda que siempre se han alcanzado acuerdos consensuados entre todos los Grupos Políticos, al igual que deberá hacerse en el futuro con la aprobación de la nueva norma.

El Sr. Moreno Víbora recuerda que el objetivo es la inminente redacción de un nuevo reglamento, así como evitar seguir adoptando acuerdos al respecto de manera irregular.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para expresar que no tiene problema alguno en omitir de su propuesta el extremo sugerido por el Sr. Villa Luque.

El **Pleno**, en votación ordinaria y por diecisiete votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, PP y VOX), y tres votos en contra (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales de Cs e lu-A), **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lucena, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 247 de 27 de octubre de 1998.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación que resolverá sobre la aprobación definitiva de la derogación acordada.

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo derogatorio, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto. >>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(firmado electrónicamente)